



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, primero de septiembre de dos mil veintitrés

La secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, procede a realizar la liquidación de costas ordenada mediante auto del catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023) condenando a la parte pasiva, así:

Concepto	Valor
Agencias en derecho	\$1.993.760,oo
Notificación del demandado	\$46.000,oo
TOTAL	\$2.039.760,oo

El valor total de la liquidación de costas asciende a la suma de: DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS Mcte. (\$2.039.760,oo=).

Santa Rosa de Cabal, 01 de septiembre de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria



CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho, y liquidación de crédito.

Santa Rosa de Cabal, 01 de septiembre de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, primero de septiembre de dos mil veintitrés.

Auto interlocutorio N°2506

Radicado N°666824003002-2023-00356-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

MIGUEL EMILIO AZCARATE LUCIO vs GERARDO ANTONIO DUQUE GARCIA

Procede el Despacho a **IMPARTIRLE APROBACIÓN** a la liquidación de costas elaborada por la secretaría de este Despacho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

De la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, conforme al art. 446 del C.G.P., se corre traslado por el término de tres días a la parte ejecutada, dentro de los cuales podrán formular objeciones concernientes al estado de cuenta, para lo cual deben aportar so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precise los errores puntuales que atribuye a la liquidación aportada.

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

//
Estado 151
Del 04-09-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ab45398462ebe55fab7c97fccb0aa78891c7959f8e5ec18f10eac40db1753951

Documento generado en 01/09/2023 01:25:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**